DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 5957 **/ 2017** **Asunción,** 20 **de marzo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE TRACTORES CON IMPLEMENTOS VARIOS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306806 ID N° 322609.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2-La convocante no ha adjuntado la resolución de la Intendencia Municipal.

3-Sección II La convocante ha indicado: "*Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales con instituciones públicas y/o privadas, de vehículos y camionetas, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación en los tres (3) últimos años (2013, 2014, 2015)*". Ese requisito se adecua al objeto del llamado?

4-Sección II La convocante ha indicado: "Deberá existir en Asunción y en otras ciudades del interior del país, un taller de reparaciones especializadas en la marca del vehículo ofertado, con certificado de autorización del representante de la marca. Los oferentes deberán presentar la lista de los talleres especializados y autorizados por el representante, en la capital y en el interior del país para realizar el mantenimiento correspondiente del vehículo"; este requisito no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

5-Sección III Punto I: recordamos a la convocante que las instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego, que se encuentran en el pliego estándar, no deberían aparecer en el documento que será publicado en el portal.

6-Consultamos a la convocante si no sería necesario ampliar las especificaciones técnicas de los bienes? De manera que no limite la participación a los potenciales oferentes.

7-Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3: cuándo se realizará el pago?

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM